



VISTO:

El Oficio N° 2212-2022-GR.CAJ/DRE-ODPI de fecha 12 de julio de 2022, Proveído N° D911-2022-GR.CAJ/GR de fecha 13 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece y norma la estructura, organización, competencias y sus funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 20 de la acotada Ley, establece que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, y en el inciso g) de su artículo 21 establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley, cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, de conformidad a lo señalado por el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 2212-2022-GR.CAJ/DRE-ODPI de fecha 12 de julio de 2022, el Director Regional de Educación Cajamarca informó al señor Gobernador Regional que su Sector viene gestionado ante el Instituto Peruano del Deporte la firma del Convenio Interinstitucional a fin de viabilizar el mejoramiento de la infraestructura educativa, considerado en el proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio del nivel secundaria de la I.E. San Marcos – Provincia San Marcos", razón por la cual y a pedido de los funcionarios del IPD se requiere que su persona cuente con la delegación de facultades para la suscripción del Convenio en mención;



Que, mediante Proveído N° D911-2022-GR.CAJ/GR de fecha 13 de julio de 2022, el Gobernador Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, según lo solicitado por el Director Regional de Educación Cajamarca;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Dirección Regional de Educación Cajamarca, la facultad para suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 78.5 del D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, el funcionario delegado deberá informar al Despacho del Gobernador Regional en forma documentada sobre las acciones que efectúen con motivo de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, así como su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL